

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV – Nº 904
Quito, viernes 16 de diciembre de 2016

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

No. 06-INS-DIR-ARCOM-2016

CONVOCATORIA 02

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO

Considerando:

Que, en el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios constitucionales, estableciendo que los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son los que tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, dentro de los cuales se considera a la energía en todas sus formas;

Que, el artículo 8 de la Ley de Minería respecto de la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM, establécela define como el organismo técnico administrativo, encargado del ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera que realice la Empresa Nacional Minera, las empresas mixtas mineras, la iniciativa privada, la pequeña minería y minería artesanal y de sustento, de conformidad con las regulaciones de la ley y sus reglamentos.

Que, la política 1.4 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 dispone "*Mejorar la facultad reguladora y de control del Estado*" y para ello establece siete lineamientos estratégicos, entre los cuales se destaca el literal g) "*fomentar la mejora y la reforma regulatorias en la administración pública ecuatoriana, para que contribuya a la consecución del régimen del Buen Vivir*";

Que, la mejora de la calidad de la regulación se ha constituido en una prioridad para el Estado, debido al impacto que el ordenamiento jurídico tiene para organizar y dirigir el desarrollo nacional, la erradicación de la pobreza y el cambio de la matriz productiva, con el fin último de que toda norma mantenga conformidad con las disposiciones constitucionales;

Que, la planificación regulatoria tiene como alcance alinear las acciones regulatorias a las prioridades sectoriales para facilitar la toma de decisiones institucionales, con el fin de diseñar y emitir regulaciones basadas en evidencia, garantizando el bienestar social y demostrando transparencia en la gestión regulatoria;

Que, la mejora regulatoria es una política pública que busca efectivizar la generación de trámites y servicios simplificados, orientados a la obtención del mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad, para potencializar la competencia y crecimiento económico, facilitar el desarrollo de negocios, incentivar la formalidad, estimular la actividad empresarial, e impulsar el bienestar general;

Que, es fundamental fortalecer las facultades de regulación y control que ejercen las agencias especializadas y otros organismos estatales, particularmente aplicables al desarrollo e implementación de una transformación regulatoria en el país, que afiance en su totalidad las políticas públicas del Estado; y,

En ejercicio, de sus atribuciones conferidas por la normativa legal minera, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero por unanimidad:

Resuelve:

Aprobar el "**PLAN INDICATIVO REGULATORIO INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO 2016**":

Artículo 1.- Avocar conocimiento del Plan Indicativo Regulatorio Institucional - ARCOM 2016, el cual ha sido elaborado con el debido sustento técnico y legal.

Artículo 2.- Aprobar la implementación del Plan Indicativo Regulatorio Institucional - ARCOM 2016 de acuerdo a las directrices, programación, actividades, y herramientas propuestas para el cumplimiento de las acciones regulatorias.

Artículo 3.- Realizar seguimiento continuo y permanente durante todo el año por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOM; y presentar un informe de seguimiento semestral a los miembros del Directorio, sobre la ejecución del Plan Indicativo Regulatorio Institucional - ARCOM 2016.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Ejecutiva de la ARCOM, la designación del equipo técnico permanente con el cual se implementará la herramienta del Estudio de Impacto Regulatorio en conjunto con los funcionarios designados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, sobre una problemática identificada dentro del Plan Regulatorio Institucional; así como la oportuna provisión de información requerida y necesaria para su correcto cumplimiento.

Artículo 5.- Anexos.- Se anexa a la presente Resolución el **PLAN INDICATIVO REGULATORIO INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO 2016**.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 de agosto de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

f.) Javier Córdova Unda, Ministro de Minería, Presidente del Directorio ARCOM.

f.) Stevie Gamboa Valladares, Delegado Permanente del Presidente de la República.

f.) Oscar Uquillas Otero, Delegado Permanente del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

f.) Cristina Silva Cadmen, Secretaria del Directorio Directora Ejecutiva de la ARCOM.

**Plan Indicativo
Regulatorio
Institucional 2016 de la
Agencia de Regulación y
Control Minero -
ARCOM**

PLAN INDICATIVO REGULATORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO - ARCOM

Contenido

1. Introducción
2. Datos generales del plan indicativo regulatorio institucional
 - 2.1. Descripción Institucional
 - 2.1.1 Misión
 - 2.1.2. Visión
 - 2.1.3. Objetivos Institucionales
 - 2.1.4. Descripción Sectorial
3. Marco Regulatorio y Direccionamiento Sectorial
 - 3.1. Constitución de la República del Ecuador
 - 3.2. Plan Nacional del Buen Vivir 2013 - 2017
 - 3.3. Ley Sectorial
 - 3.4. Descripción de Riesgos y Problemática
 - 3.5. Capacidades Regulatorias Institucionales
4. Objetivos Regulatorios
 - 4.1. Identificación de Acciones Regulatorias
 - 4.2. Priorización de Acciones Regulatorias
 - 4.3. Caracterización de las Acciones Regulatorias
5. Referencia bibliográfica y fuentes de información
 - 5.1. Referencias Bibliográficas
 - 5.2. Fuentes de Información
6. Anexo 1: Matriz de caracterización de acciones regulatorias

1. Introducción

Acorde con el nuevo modelo de desarrollo y los nuevos paradigmas de intervención estatal, la Constitución ecuatoriana de 2008 insta importantes principios para la gestión regulatoria. Establece las directrices para el procedimiento de preparación de leyes; otorga competencias y atribuciones a las instituciones de las diferentes funciones que conforman el Estado ecuatoriano; el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, y señala que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra, por lo que todas las normas y actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales o en su defecto carecerán de eficacia jurídica.

Al mismo tiempo, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 establece preceptos importantes que están claramente vinculados con la gestión regulatoria. Es así que, reconoce la necesidad de transparentar y fortalecer la toma de decisiones, el proceso de participación social y el control social; reconoce que también la participación privada y de asociaciones colectivas es importante para alcanzar las metas propuestas y reconoce la necesidad de intervención en caso de mercados que no puedan auto-regularse para revertir las fallas de mercado, en caso de información deficiente, tendencia a la monopolización y elevados costos de transacción, entre otros.

Bajo esta lógica, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 establece - como parte del Objetivo 1 "Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular"- la recuperación y fortalecimiento de sus capacidades, especialmente de regulación y control, a través de la política 1.4 "Mejorar la facultad reguladora y de control del Estado"

De esta manera, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - Senplades mediante la Subsecretaría de Cambio Institucional y a través de la Dirección de Diseño para la Mejora de Regulación y Control, sienta las bases y principios generales para la elaboración de la planificación regulatoria Institucional.

La metodología presentada se desarrolló con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos regulatorios planteados. La elaboración de planes regulatorios se convertirá en un instrumento fundamental de planeación regulatoria, transparencia y rendición de cuentas, permitiendo a los sectores interesados conocer previamente las acciones regulatorias y emitir opiniones sobre las mismas, fomentando de esta manera su participación activa para un mejor diseño y eficacia del marco jurídico nacional.

2. Datos generales del plan indicativo regulatorio institucional

El Plan Indicativo regulatorio Institucional consiste en crear un listado de acciones regulatorias a realizar en los próximos doce meses alineados a los diferentes ejes programáticos de la planificación regulatoria.

2.1. Descripción Institucional

La Agencia de Regulación y Control Minero - ARCOM, es el organismo técnico-administrativo, encargado del ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera que realicen la Empresa Nacional Minera, las empresas mixtas mineras, la iniciativa privada, la pequeña minería y minería artesanal y de sustento, de conformidad con las regulaciones de esta ley y sus reglamentos.

La Agencia de Regulación y Control Minero como institución de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, está adscrita al Ministerio de Minería, creado el 13 de febrero del 2015 y tiene competencia para supervisar y adoptar acciones administrativas que coadyuven al aprovechamiento racional y técnico del recurso minero, a la justa percepción de los beneficios que corresponden al Estado, como resultado de su explotación, así como también, al cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad social y ambiental que asuman los titulares de derechos mineros.

Su marco normativo está compuesto principalmente por la Ley de Minería, Reglamento a la Ley de Minería, y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos

La máxima autoridad en la Agencia de Regulación y Control Minero es el Directorio, el cual es un órgano colegiado para la toma de decisiones integrado por: a) El Ministerio Sectorial o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, b) El Secretario Nacional de Planificación o su delegado y, c) Un delegado del Presidente de la República.

2.1.1 Misión

Vigilar, inspeccionar, auditar, intervenir, sancionar, regular y controlar a quienes realicen actividades mineras con la finalidad de alcanzar un aprovechamiento racional, técnico, socialmente responsable y ambientalmente sustentable de los recursos naturales no renovables, enmarcados en la normativa legal y ambiental vigente.

2.1.2. Visión

Consolidar su presencia en el sector minero como el organismo estatal de regulación y control, caracterizado por altos niveles de efectividad y gestión transparente, propiciando la confianza de los inversionistas y coadyuvando al buen vivir de la comunidad.

2.1.3. Objetivos Institucionales

Objetivo General

Contribuir al desarrollo nacional a través de regulación y control de las actividades mineras mediante la vigilancia, auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera, garantizando el desarrollo sustentable de la minería, como sector estratégico de la economía nacional.

Objetivos Estratégicos:

1. Fortalecer la capacidad y gestión del Estado a través de la regulación y control de las actividades mineras.
2. Erradicar las actividades mineras ilegales. .
3. Promover y garantizar el desarrollo sustentable de la minería, como sector estratégico de la economía nacional.
4. Impulsar la calidad y seguridad de las actividades mineras, en todas sus fases mediante el control del cumplimiento de la normativa vigente.
5. Fortalecer los sistemas de regulación, seguimiento y control minero, así como las auditorías de exploración y explotación minera.
6. Involucrar a los actores sociales en la gestión que permita el cumplimiento de objetivos institucionales.

Son atribuciones del Directorio de la ARCOM:

- a) Emitir el modelo de gestión, estatuto, estructura organizacional de la ARCOM;
- b) Aprobar el direccionamiento estratégico;
- c) Designar al Director Ejecutivo;
- d) Aprobar el presupuesto anual, los planes, regulaciones, programas, proyectos de reglamentos y demás documentos que deban ser emitidos y dictados por el Directorio; y,
- e) Las demás atribuciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias.

Son atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Minero, las siguientes:

- a) Velar por la correcta aplicación de la presente Ley, sus reglamentos y demás normativa aplicable en materia minera;
- b) Dictar las regulaciones y planes técnicos para el correcto funcionamiento y desarrollo del sector, de conformidad con la presente ley,
- c) Emitir informes de los procesos de otorgamiento, conservación y extinción de concesiones mineras, de autorización para la instalación y operación de plantas de beneficio, tratamiento fundición y refinación; y de la suscripción de contratos de explotación, por parte del Ministerio Sectorial;

- d) Llevar un registro y catastro de las concesiones mineras y publicarlo mediante medios informáticos y electrónicos;
- e) Conocer y resolver sobre las apelaciones y otros recursos que se interpongan respecto de las resoluciones de las unidades desconcentradas que llegaren a su conocimiento;
- f) Conocer, tramitar y resolver, en los procesos de amparo administrativo;
- g) Inspeccionar las actividades mineras que ejecuten los titulares de los derechos y títulos mineros;
- h) Vigilar que en las actividades mineras que ejecutan los titulares de los derechos mineros, no se encuentren trabajando, o prestando servicios a cualquier título, niños, niñas y adolescentes y velar por el cumplimiento del artículo 43 de la Constitución de la República
- i) Sancionar con lo establecido en la presente ley y su reglamento a los titulares de la actividad minera, si de la observación a que se refiere el literal h) que antecede, se estableciere que existen niños, niñas y adolescentes trabajando e informar a las autoridades competentes en materia de niñez y adolescencia, y laboral, sobre la inobservancia a la normatividad vigente;
- j) Designar un interventor en los casos que la ley lo determine;
- k) Fijar los derechos de concesión en el sector minero de conformidad con lo dispuesto en esta ley y sus reglamentos, así como recaudar los montos correspondientes por multas y sanciones;
- l) Ejercer el control técnico y aplicar las sanciones del caso para asegurar la correcta aplicación de las políticas y regulaciones del sector;
- m) Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos destinados a la imposición de las sanciones establecidas en esta ley;
- n) Vigilar, evaluar y divulgar el comportamiento del mercado y las estadísticas del sector minero;
- o) Otorgar las licencias de comercialización de sustancias minerales determinadas en la presente ley; y,
- p) Las demás que le correspondan conforme a esta ley y los reglamentos aplicables

Las principales funciones del Director (a) Ejecutivo (o) de la ARCOM son:

- a) Dirigir y administrar la Agencia de Regulación y Control Minero conjuntamente con sus Coordinaciones Regionales;
- b) Aprobar el marco reglamentario institucional;
- c) Aprobar la regulación y normativa técnica minera;

- d) Expedir disposiciones administrativas y técnicas que viabilicen la ejecución y aplicación de regulaciones y planes de las fases de la actividad minera;
- e) Ejercer la jurisdicción coactiva por si o por medio de su delegado. El Director/a Ejecutivo/a, designará a su delegado quien actuará como Juez de Coactiva de la ARCOM;
- f) Presentar proyectos por cobros de tasas por servicios y productos administrativos para la aprobación del Directorio;
- g) Representar legal y administrativamente a la Agencia de Regulación y Control Minero;
- h) Presentar el presupuesto anual, planes, regulaciones, programas, proyectos de reglamentos y demás documentos para conocimiento y aprobación por parte del Directorio;
- i) Aprobar las resoluciones sobre las reformas presupuestarias internas de los montos establecidos en la reglamentación interna;
- j) Aprobar el nombramiento, contratación y remoción de los servidores de la Agencia de Regulación y Control Minero y Coordinaciones Regionales de conformidad con la Ley;
- k) Nombrar y remover al personal de Nivel Jerárquico Superior;
- l) Presentar el proyecto del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la ARCOM para la aprobación del Directorio; m) Aprobar los informes previos para el otorgamiento conservación y extinción de concesiones, autorizaciones para instalación y operación de plantas de beneficio, tratamiento, fundición y refinación, cierre de minas, suscripción de contratos de explotación y de prestación de servicios;
- n) Supervisar el registro de las licencias otorgadas para la comercialización de sustancias minerales;
- o) Expedir resoluciones por recursos de apelación de las sanciones previstas en la Ley de Minería y sus reglamentos;
- p) Expedir resoluciones por recursos de apelación de amparos administrativos;
- q) Representar a la ARCOM ante organismos nacionales e internacionales;
- r) Presentar informes al Directorio de la Agencia sobre la gestión institucional y sectorial;
- s) Emitir la certificación a las personas naturales o jurídicas para realizar auditorías y verificaciones de informes de actividad minera;
- t) Aprobar los informes sobre reservas mineras de las concesiones a efecto de valorizarlas; y,
- u) Las demás atribuciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias.

2.1.4. Descripción Sectorial

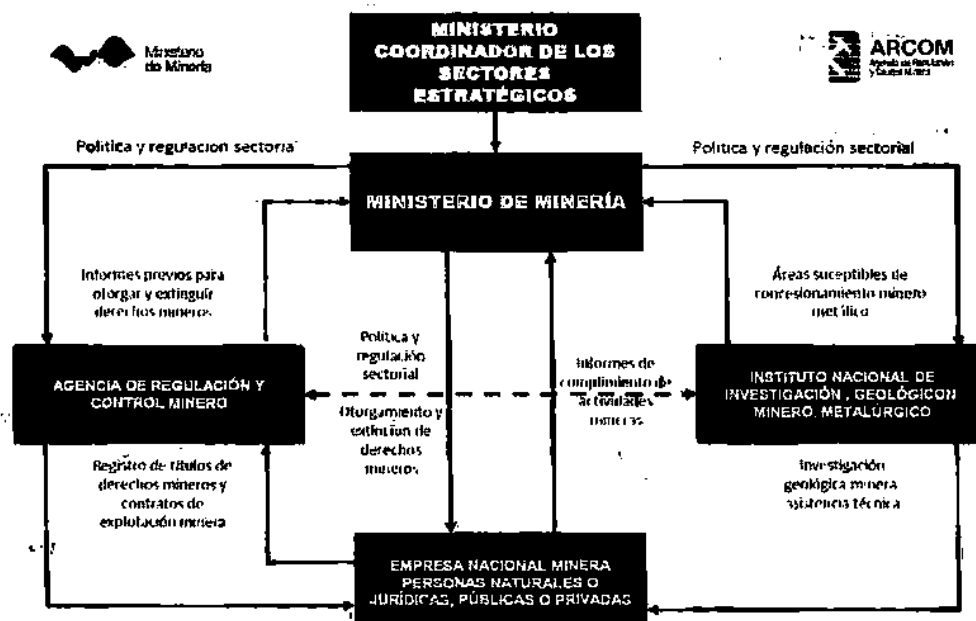
La Minería es un sector económico que aprovecha los recursos minerales existentes en el subsuelo, lechos de río, fondos marinos, zonas de playa y superficie terrestre, mediante la ejecución de una serie de procedimientos geológicos, mineros y metalúrgicos, que consideran de una manera importante el minimizar los impactos ambientales productos de las labores mineras de exploración y explotación, a la vez todas estas actividades generan encadenamientos productivos, mediante la generación de empleos directos e indirectos y demanda de mano de obra tanta profesional como calificada, servicios logísticos como transporte, alimentación seguridad contribuyendo a mejorar el nivel de vida de las zonas de los proyectos y faenas mineras. Toda esta actividad genera el pago de impuestos (Renta, IVA, ISO Obligaciones laborales

(utilidades mineras) y obligaciones económicas mineras (regalías y patentes de conservación), recursos financieros que son reinvertidos en obras de infraestructura en las zonas de influencia de estas labores.

Las Instituciones que integran el sector son:

- El Ministerio Sectorial;
Es el órgano rector y planificador del sector minero.
- La Agencia de Regulación y Control Minero:
Es el organismo técnico-administrativo, encargado del ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, auditoría intervención y control de las fases de la actividad minera.
- El Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico:
Institución pública encargada de realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia Geológica, Minera y Metalúrgica.
- La Empresa Nacional Minera; y,
Destinada a la gestión de la actividad minera para el aprovechamiento sustentable de los recursos materia de la ley de minería, en observancia a las disposiciones de la misma y sus reglamentos.
- Las municipalidades en las competencias que les correspondan.
En el marco del artículo 264 de la Constitución vigente, cada Gobierno Municipal, asumirá las competencias para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras, de acuerdo al Reglamento Especial que establecerá los requisitos, limitaciones y procedimientos para el efecto. El ejercicio de la competencia deberá ceñirse a los principios, derechos y obligaciones contempladas en las ordenanzas municipales que se emitan al respecto. No establecerán condiciones y obligaciones distintas a las establecidas en la presente ley y sus reglamentos.

GRÁFICO NO. 1 RELACIONAMIENTO DEL SECTOR MINERO



3. Marco Regulatorio y Direccionamiento Sectorial

Dentro del Marco Regulatorio se ha tomado como referencia a la Constitución Política de la República del Ecuador del año 2008, que marca el inicio para la administración, aprovechamiento y cuidado a los Recursos Naturales No Renovables de donde nace la Ley de minería su Reglamento General, Acuerdos, Instructivos y Disposiciones Administrativas de carácter obligatorio que deben cumplirse al momento de realizar actividades mineras en cualquiera de sus fases.

La Constitución de la República (2008) estructura un estado constitucional de derechos y justicia, intercultural, plurinacional y territorializado (desconcentrado y descentralizado); insta un sistema económico social y solidario que reconoce al ser humano como sujeto y fin; y promueve de una relación dinámica y equilibrada entre sociedad. Estado y mercado en armonía con la naturaleza, con el objetivo de garantizar la producción y la reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el Buen Vivir.

La constitución establece preceptos y principios importantes para la regulación y la gestión regulatoria. Entre ellos están los siguientes:

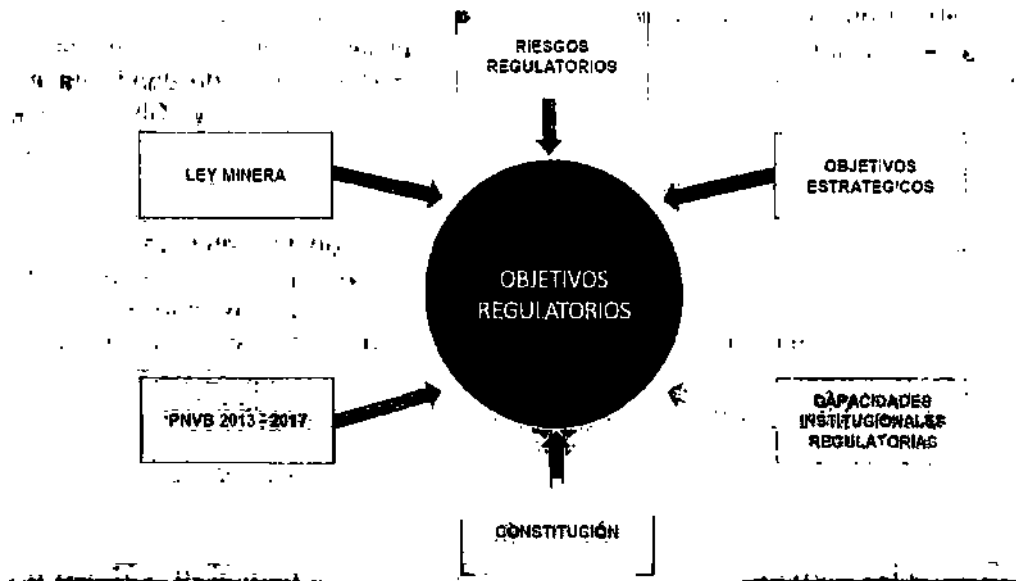
- Establece las máximas directrices para el procedimiento normativo respecto a la preparación de leyes.
- Establece las funciones que conforman el Estado ecuatoriano, junto a las instituciones que las constituyen.
- Otorga competencias y atribuciones a diferentes instituciones de las diferentes funciones que conforman el Estado ecuatoriano.
- Establece la incapacidad para ser funcionario o funcionaria de un organismo de regulación y control en caso de tener intereses en las áreas que son reguladas.
- Establece que el Estado se hace responsable de la provisión de ciertos servicios públicos y establece los marcos regulatorios correspondientes.

La Agencia de Regulación y Control Minero, fundamenta sus objetivos regulatorios en 6 ejes programáticos; 1) La Constitución de la República del Ecuador, 2) El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017, 3) La Ley Minera, 4) Los riesgos regulatorios sectoriales¹, 5) Los objetivos estratégicos de la ARCOM, y 6) Las capacidades institucionales regulatorias de la ARCOM². Todas las actividades regulatorias de la Agencia se orientan a cumplir con el principio de simplificación regulatoria, el cual propende a una gestión operativa eficiente y de calidad.

A continuación se presenta cada uno de los ejes programáticos a los cuales se encuentran alineados los objetivos regulatorios del Plan Indicativo Regulatorio 2016. Ver Gráfico No. 2.

Informes de Análisis y Valoración de Riesgos de la ARCOM 2015 * Informe de la capacidad institucional regulatoria ICIR. de la ARCOM

GRAFICO NO. 2. EJES PROGRAMÁTICOS



3.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 1 inciso 2.- Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Art. 14.- Se reconoce el derecho de las población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 57 numeral 6.- Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales no renovables que se hallen en sus tierras.

Art. 57 numeral 12.- Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.

Art. 71 .-La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 72.-La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Art. 74.-Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Art. 83 numeral 3.- Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales.

Art. 83 numeral 6.- Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Art. 261 numeral 11.- El estado Central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

Art. 274.- Los gobiernos autónomos descentralizados en cuyo territorio se exploten o industrialicen recursos naturales no renovables tendrán derecho a participar de las rentas que perciba el estado por esta actividad, de acuerdo con la ley.

Art. 313.-El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

Art. 316.-El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.

Art. 317.-Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico.

Art. 395.-La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
- 3 El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza

Art. 407.-Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la presidencia de la república y previa declaratoria de interés nacional por parte de la asamblea nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.

Art. 408.- Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, substancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y as zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.

El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota.

El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad.

3.2. Plan Nacional del Buen Vivir 2013 - 2017

La Agencia de Regulación y Control Minero -ARCOM, dentro del Plan Nacional del Buen Vivir se alinea a los objetivos:

Objetivo 1.- Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular.

Política 1.4. Mejorar la facultad reguladora y de control del Estado.

Lineamiento estratégico f. Establecer un proceso de evaluación de impacto de las regulaciones existentes y nuevas, que incorporen a la consulta pública como parte de las mismas.

Política 1.5. Afianzar una gestión pública inclusiva, oportuna, eficiente, eficaz y de excelencia.

Objetivo 7.- Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental, territorial y global.

Política 7.1. Asegurar la promoción, la vigencia y la plena exigibilidad de los derechos de la naturaleza.

Política 7.2. Conocer, valorar, conservar y manejar sustentablemente el patrimonio natural y su biodiversidad terrestre, acuática continental, marina y costera, con el acceso justo y equitativo a sus beneficios.

Política 7.7. Promover la eficiencia y una mayor participación de energías renovables sostenibles como medida de prevención de la contaminación ambiental.

Política 7.8. Prevenir, controlar y mitigar la contaminación ambiental en los procesos de extracción, producción, consumo y pos consumo.

Lineamiento estratégico d. Fortalecer los mecanismos de regulación y control, y establecer incentivos para la prevención de la contaminación ambiental, el fortalecimiento del consumo responsable y la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos con una perspectiva cíclica y regenerativa en todas sus fases.

Política 7.10. Implementar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático para reducir la vulnerabilidad económica y ambiental con énfasis en grupos de atención prioritaria.

Política 7.11. Promover la consolidación de la Iniciativa Yasuní-ITT

Objetivo 8.- Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible.

Política 8.5. Afianzar la sostenibilidad de la balanza de pagos^

Política 8.6. Mantener la sostenibilidad biofísica de los flujos económicos.

Objetivo 10.- Impulsar la transformación de la matriz productiva.

Política 10.1. Diversificar y generar mayor valor agregado en la producción nacional.

Política 10.2. Promover la intensidad tecnológica en la producción primaria de bienes intermedios y finales.

Política 10.9. Impulsar las condiciones de competitividad y productividad sistémica necesarias para viabilizar la transformación de la matriz productiva y la consolidación de estructuras más equitativas de generación y distribución de la riqueza

Objetivo 11.-Asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica.

Política 11.2. Industrializar la actividad minera como eje de la transformación de la matriz productiva, en el marco de la gestión estratégica, sostenible, eficiente, soberana, socialmente justa y ambientalmente sustentable.

Lineamientos estratégicos:

- a. Elaborar un inventario dinámico de las reservas estimadas y probadas, y de zonas de extracción y producción de minerales.
- b. Construir modelos analíticos para elaborar tasas de agotamiento de recursos minerales correlacionadas a los niveles de reservas, a la producción, a las tendencias de la demanda regional y mundial y a la dinámica de los ciclos tecnológicos.
- c. Impulsar el desarrollo de las industrias de metalurgia de oro, plata, cobre, siderúrgica de hierro y otros metales negros, para la producción de refinados y bienes con valor agregado.
- d. Elaborar un balance financiero de largo plazo que determine la rentabilidad para el Estado de la gestión del sector, que incluya la internalización de costos ambientales, la administración de flujos físicos y las inversiones que se deberían realizar en su industrialización.
- e. Fortalecer las capacidades y atribuciones regulatorias de la Agencia de Regulación y Control Minero.
- f. Zonificar el desarrollo de actividades mineras metálicas a gran escala, bajo criterios de sustentabilidad ambiental y ordenamiento territorial definidos por el ente rector de la planificación nacional.
- g. Impulsar de manera estratégica las empresas públicas mineras para incidir en la actividad del sector.
- h. Fortalecer la investigación geológico-minera y el talento humano especializado en industrialización.

i. Regularizar la minería informal y capacitar a mineros artesanales para fomentar la salud ocupacional, la seguridad laboral y el empleo de tecnologías ambientalmente sustentables.

j. Identificar los recursos y la infraestructura estratégica del Estado como elementos de seguridad nacional.

Política 11.4. Gestionar el recurso hídrico, en el marco constitucional del manejo sustentable y participativo de las cuencas hidrográficas y del espacio marino.

Objetivo 12.- Garantizar la soberanía y la paz, inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana.

Política 12.5. Preservar la integridad territorial del Estado y sus soberanías, en el marco de estricto respeto de los derechos humanos.

3.3. Ley Sectorial.

Art. 1.- Del objeto de la Ley.- La presente Ley de Minería norma el ejercicio de los derechos soberanos del Estado Ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia. Se exceptúan de esta Ley, el petróleo y demás hidrocarburos.

Art. 2.-Ámbito de aplicación.- A fin de normar la delegación prevista en el artículo anterior, la presente Ley de Minería, regula las relaciones del Estado con las empresas mixtas mineras; con las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas, mixtas, privadas y las de éstas entre sí, respecto de la obtención, conservación y extinción de derechos mineros y de la ejecución de actividades mineras.

Art. 8.- Agencia de Regulación y Control Minero.- La Agencia de Regulación y Control Minero, es el organismo técnico-administrativo, encargado del ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera que realicen la Empresa Nacional Minera, las empresas mixtas mineras, la iniciativa privada, la pequeña minería y minería artesanal y de sustento, de conformidad con las regulaciones de esta ley y sus reglamentos.

En lo referente a la Ley Minera la mayoría de las disposiciones contenidas en los artículos de la misma necesitan ciertas acciones regulatorias del ARCOM como por ejemplo el Artículo 38 del Reglamento de calificación de Recursos y reservas mineras; por lo que aproximadamente un 50% del articulado de la mencionada Ley requeriría acciones regulatorias de actualización y/o creación de nuevas regulaciones, las cuales deben considerar adicionalmente las disposiciones del Reglamento General de la Ley Minera y al Reglamento a las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Con el objetivo de no incurrir en errores de no citar un artículo en específico es necesario que la Ley de Minería, Reglamentos, Instructivos y Disposiciones Generales sean considerada en todo su contexto.

Según lo que determina el artículo 8 de la Ley de Minería. "La Agencia de Regulación y Control Minero, es el organismo técnico-administrativo, encargado del ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, auditoria, intervención y control de las fases de la actividad minera que realicen la Empresa Nacional Minera, las empresas mixtas mineras, la iniciativa privada, la pequeña minería y minería artesanal y de sustento, de conformidad con las regulaciones de esta ley y sus reglamentos

La ARCOM como institución de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, está adscrita al Ministerio Sectorial y tiene competencia para supervisar y adoptar acciones administrativas que coadyuven al aprovechamiento racional y técnico del recurso minero, a la justa percepción de los beneficios que corresponden al Estado, como resultado de su explotación, así como también, al cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad social y ambiental que asuman los titulares de derechos mineros."

El artículo 9 de la Ley de Minería determina que son atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Minero, las siguientes:

- a) Velar por la correcta aplicación de la presente Ley, sus reglamentos y demás normativa aplicable en materia minera;
- b) Dictar las regulaciones y planes técnicos para el correcto funcionamiento y desarrollo del sector de conformidad con la presente ley;
- c) Emitir informes de los procesos de otorgamiento, conservación y extinción de concesiones mineras, de autorización para la instalación y operación de plantas de beneficio, tratamiento, fundición y refinación; y de la suscripción de contratos de explotación, por parte del Ministerio Sectorial;
- d) Llevar un registro y catastro de las concesiones mineras y publicarlo mediante medios informáticos y electrónicos;
- e) Conocer y resolver sobre las apelaciones y otros recursos que se interpongan respecto de las resoluciones de las unidades desconcentradas que llegaren a su conocimiento;
- f) Conocer, tramitar y resolver, en los procesos de amparo administrativo;
- g) Inspeccionar las actividades mineras que ejecuten los titulares de los derechos y títulos mineros;
- h) Vigilar que en las actividades mineras que ejecutan los titulares de los derechos mineros, no se encuentren trabajando, o prestando servicios a cualquier título, niños, niñas y adolescentes y velar por el cumplimiento del artículo 43 de la Constitución de la República;
- i) Sancionar con lo establecido en la presente ley y su reglamento a los titulares de la actividad minera, si de la observación a que se refiere el literal h) que antecede, se estableciere que existen niños, niñas y adolescentes trabajando e informar a las autoridades competentes «nfñateria--de' niñez y adolescencia, y laboral, sobre la inobservancia a la normatividad vigente; v-v

- j) Designar un interventor en los casos que la ley lo determine.

3.4. Descripción de Riesgos y Problemática

Mediante un trabajo conjunto entre la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y la Agencia de Regulación y Control Minero,³ se lograron identificar riesgos que causan una problemática dentro del sector minero, para los cuales se están viabilizando soluciones que garanticen el normal desarrollo y avance de la minería en el Ecuador.

TABLA NO. 1 RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL SECTOR MINERO

Riesgo	Categoría*
Minería ilegal.	Importante
Comercialización ilegal de minerales.	Importante
Contaminación ambiental.	Importante
Inseguridad en zonas conflictivas para desarrollar actividades mineras (titulares y reguladores).	Tolerable
Movimiento de remoción en masa (derrumbes, deslizamientos, etc.).	Tolerable

Elaborado por: Agencia de Regulación y Control Minero -ARCOM **Fuente:** Informe de Identificación y Valoración de Riesgos de la ARCOM -Elaborado por SENPLADES

El Estado Ecuatoriano está promocionando una Minería responsable económica, social y ambientalmente con directrices que se enfoquen a mitigar y minimizar los riesgos que se han presentado a lo largo de la práctica minera en el país.

TABLA NO. 2 PROBABILIDAD E IMPACTO

Cálculo de Probabilidad c	i Impacto	
	Probabilidad (0-100%)	Impacto (0-100)
Nombre del Riesgo		
1. RESTRICCIÓN PARA DETERMINAR LOS RECURSOS Y RESERVAS MINERAS A SER APROVECHADA.	25%	50
2. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	60%	100

La aplicación de la metodología "Identificación y Valoración de Riesgos" fue realizada por un equipo de trabajo que incluyó a funcionarios de la ARCOM y personal de la DDMRYC. La metodología provee una visión metódica y precisa de los problemas, mejora la toma de decisiones y la definición de estrategias; así mismo ayuda a priorizar la intervención política, prevenir, minimizar o eliminar la ocurrencia de hechos negativos para la población, actividades reguladas, objetivos sociales, ambientales o económicos del Estado.

3 MOVIMIENTO DE REMOCIÓN EN MASA (DERRUMBES DESLIZAMIENTOS. ETC.)	50%	50
4. COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE MINERALES	60%	100
5. MINERÍA ILEGAL	60%	100
6. INSEGURIDAD EN ZONAS CONFLICTIVAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES MINERAS (TITULARES Y REGULADORES)	40%	60

Fuente: ARCOM 2015 Identificación de Impactos

De los riesgos y problemáticas identificados en temas relacionados a la determinación de recursos y reservas mineras, contaminación ambiental, movimientos de remoción en masa, comercialización ilegal de minerales, minería ilegal, e inseguridad en zonas conflictivas para el desarrollar actividades mineras, se están ejecutando en la actualidad una serie de acciones con el fin de regular, mitigar y minimizar sus impactos.

TABLA NO. 3 RIESGO Y SUS MEDIDAS PARA MITIGAR

Riesgo	Medidas para mitigar el riesgo
1 - MINERÍA ILEGAL	Operativos (ARCOM/policía/FFAA/fiscalía/MAE).
	Campañas de Concientización.
	Operativos de Inteligencia policial y militar
	Tipificación como delito penal (art.55-57) Ley Minera)
2 - COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE MINERALES	Verificación del origen lícito del mineral en coordinación con SENA.
	Operativos de Minería Ilegal relacionados con la comercialización.
	Procesos administrativos sancionadores. Informes Técnicos.- Denuncias.
3.- CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	Resolución Ministerial (uso de cero mercurio).
	Programa de Socialización CERO MERCURIO.
	Inspecciones de ARCOM a las concesiones mineras.
4 - INSEGURIDAD EN ZONAS CONFLICTIVAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES MINERAS (TITULARES Y REGULADORES)	Campañas de seguridad (policía, ejército)
	Concientización en Zonas Mineras.- Comunicación Social interviene

5.-MOVIMIENTO DE REMOCIÓN EN MASA (DERRUMBES DESLIZAMIENTOS ETC)	Inspecciones de ARCOM a las concesiones mineras
	Reglamento de Seguridad Minera (Capacitación a Mineros)
	Estudios Geológicos previos.

Fuente: ARCOM 2015 Plan Regulatorio

3.5. Capacidades Regulatorias Institucionales

De acuerdo con el Informe de Capacidades Institucionales Regulatorias de ARCOM 2015, se identificaron las siguientes oportunidades de mejora:

TABLA NO. 4 CAPACIDADES INSTITUCIONALES REGULATORIAS

Variables de Capacidad	Etapas del Ciclo	Tipo de Capacidad	
		2015	2016
Regulatoria		2015	2016
Identifica riesgos en el sector regulado	1.-GESTIÓN DE RIESGOS	En proceso de mejora regulatoria	Óptima Capacidad
Cuantificación del daño potencial de los eventos no deseados			
Probabilidad de ocurrencia del evento no deseado			
Priorización de riesgos			
Disponibilidad de un plan regulatorio		Nula capacidad	En proceso de mejora regulatoria
Participación de actores involucrados del sector		Nula capacidad	En proceso de mejora regulatoria
Presupuesto para la del plan regulatorio	2.- PLANIFICACIÓN RFfíl II ATORIA	Iniciativas de mejora regulatoria	
Talento Humano para ejecución del plan regulatorio		Iniciativas de mejora regulatoria	Óptima Capacidad
Capacitación Regulatoria		En proceso de mejora regulatoria	
Priorización de medidas regulatorias		Iniciativas de mejora regulatoria	
Flujo para la producción de normativas	3 - DISEÑO DE REGULACIONES	En proceso de mejora regulatoria	
Acciones contempladas en la elaboración de normativas		Iniciativas de mejora regulatoria	Óptima Capacidad
Consulta pública			

Comunicación y acceso a propuestas regulatorias			
Análisis de las nuevas regulaciones			
Análisis de Impacto Regulatorio			
Alternativas Regulatorias y opción preferida		Nula capacidad	En proceso de mejora regulatoria
Consulta pública en la identificación de las alternativas			
Publicación y transparencia del análisis decisional			
Simplificación legal	4- REVISIÓN DE LAS REGULACIONES		
Simplificación administrativa		En proceso de mejora regulatoria	Óptima Capacidad
Evaluación y reducción de cargas administrativas			
Efectividad de la simplificación administrativa		Nula capacidad	En proceso de mejora regulatoria
Publicación y transparencia de la simplificación regulatoria		Iniciativas de mejora regulatoria	Óptima Capacidad
Silencio administrativo		Nula capacidad	En proceso de mejora regulatoria
Estrategia Control	5.- IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN	En proceso de mejora regulatoria	
Análisis de riesgo en la gestión del control de las regulaciones		Iniciativas de mejora regulatoria	Óptima Capacidad
Identificación de incumplimientos		En proceso de mejora regulatoria	
Generación de estadística de la regulación		Nula capacidad	En proceso de mejora regulatoria
Régimen de sanciones al incumplimiento		En proceso de mejora regulatoria	
. Presupuesto para la ejecución del control del cumplimiento		Iniciativas de mejora regulatoria	.
Talento humano para la ejecución del control		Iniciativas de mejora regulatoria	Uptima uapacidad
Recursos físicos, técnicos y tecnológicos para la ejecución del control		Iniciativas de mejora regulatoria	

Capacitación para la ejecución del control del cumplimiento		En proceso de mejora regulatona	
Educación del sector regulado		Nula capacidad	En proceso de mejora regulatona
Efectividad de los mecanismos de control		Nula capacidad	
Objetivos y metas regulatorias	6.- MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA REGULACIÓN	Nula capacidad	En proceso de mejora regulatona
Evaluación del desempeño regulatono		Nula capacidad	
Evaluación ex post de las regulaciones		Nula capacidad	
Publicación y transparencia del monitoreo y evaluación de las regulaciones		Nula capacidad	

Elaborado por: Agencia de Regulación y Control Minero -ARCOM **Fuente:** Informe de Diagnóstico Capacidades Regulatorias de la ARCOM -Elaborado por SENPLADES

4. Objetivos Regulatorios

Con el propósito de que las actividades de regulación y control se cumplan observando la normativa minera vigente, así como los procesos que se ejecutan para el cumplimiento de las competencias asignadas por la ley, y en atención a los objetivos y problemática determinados dentro del análisis de riesgos regulatorios sectoriales, se han determinado los siguientes objetivos:

1. Combatir la minería ilegal dentro del territorio nacional.
2. Fortalecer las capacidades regulatorias de la ARCOM.
3. Dar seguimiento a las líneas directas de comercialización de minerales de los concesionarios mineros para la identificación de posibles ilegalidades en su comercio.
4. Normar la presentación de información geológica minera de las concesiones calificadas bajo el régimen de pequeña minería, con el objeto de obtener datos veraces y que sean susceptibles de validación con el objeto demostrar el potencial minero.
- 5 Promulgar en los concesionarios mineros el desarrollo de actividades mineras bajo las normas y estándares de regulación ambiental nacionales e internacionales para ser sostenible en el tiempo y reducir pasivos ambientales.
6. Mitigar, reducir y prevenir el riesgo ante movimientos de remoción en masa.
7. Identificar las principales fuentes que ocasionan la inseguridad dentro de zonas mineras para ejecutar acciones de mitigación por parte del Estado Ecuatoriano.

8 Contar con Servidores Públicos idóneos, convencidos de su papel de reguladores y de la posibilidad de un cambio positivo a favor del aprovechamiento responsable del recurso minero, servidores preparados para dar capacitaciones y/o charlas concientizadoras a los grupos involucrados en las diferentes fases de la actividad minera.

4.1. Identificación de Acciones Regulatorias

Luego de identificados los objetivos regulatorios derivados de las competencias y labores específicas que desarrolla la ARCOM. es necesario que las indicadas competencias sean apuntaladas desde el punto de vista normativo, y la generación de procesos que eliminen la discrecionalidad en su aplicación, por lo cual a continuación se detallan las acciones regulatorias que la ARCOM considera para alcanzar los objetivos regulatorios planteados.

TABLA NO. 5 IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES REGULATORIAS

Identificación de Acciones Regulatorias Priorizadas			
Objetivo regulatorio	N°	Acción regulatoria	Actores involucrados en la acción regulatoria
1.- Combatir la minería ilegal dentro del territorio nacional. (Riesgo: Minería Ilegal.)	1	Diseñar normativas que minimicen las labores de minería ilegal con disposiciones que contemplen procesos de regularización así como medidas de combate a ésta actividad ilícita.	ARCOM
	2	Elaborar un acuerdo Ministerial entre las dos instituciones la ARCOM y CECMI para viabilizar estos operativos de coordinación institucionalizándolos.	ARCOM, CECMI
	3	Campañas de tipo publicitario en medios masivos de comunicación sobre la ilegalidad existente y el perjuicio que esto provoca al país. Daño económico, ambiental.	ARCOM, SECOM
	4	Coordinar con las instituciones de seguridad del estafo (Policía FFAA FISCALÍA) operaciones de inteligencia con el objeto de detectar actividades de minería ilegal.	ARCOM FFAA POLICÍA, FISCALÍA
2.- Fortalecer las capacidades regulatorias de la ARCOM (Riesgo: Minería Ilegal.)	1	Institucionalización de la metodología de análisis de riesgos e impactos.	ARCOM
	2	Institucionalizar el Plan Regulatorio de la Agencia.	ARCOM
	3	Diseño e implementación de instrumentos de consulta pública para el desarrollo de planes regulatorios.	ARCOM. COMUNIDADES Y/O CIUDADANÍA
	4	Diseño, implementación e Institucionalización de un programa de capacitación en temáticas de regulación y control.	ARCOM COMUNIDADES Y/O CIUDADANÍA
	5	Diseño e Institucionalización de un manual de procesos para la elaboración de regulaciones.	ARCOM
	6	Diseño e institucionalización de instrumentos de consulta pública para el desarrollo de acciones regulatorias.	ARCOM
	7	Diseño e Institucionalización de un manual de procesos para: a) la comunicación y acceso a propuestas regulatorias b) los estudios realizados para la toma de decisiones regulatorias; c) los resultados obtenidos en la evaluación de las regulaciones.	ARCOM

	8	Institucionalizado?! de la metodología de análisis de impacto regulatorio ex ante y ex post.	ARCOM
	9	Diseño de mecanismos para la evaluación de desempeño de las regulaciones vigentes (Evaluación Expost.)	ARCOM
	10	Diseño e Institucionalización del proceso de actualización del inventario regulatorio.	ARCOM
	11	Institucionalizar la simplificación regulatoria formalizando y ampliando las iniciativas actuales, y sistematizando su aplicación.	ARCOM
	12	Diseño e Institucionalización de una normativa para el análisis de revisión legal de las regulaciones existentes	ARCOM. SENPLADES
3.- Dar seguimiento a las líneas directas de comercialización de minerales de los titulares de derechos mineros para la identificación de posibles ilegalidades en su comercio. (Riesgo: Comercialización ilegal de minerales.)	1	Controlar las joyerías para evidenciar el origen lícito del oro y plata	ARCOM SRI. SENAE POLICIA NACIONAL
	2	Blindar a los funcionarios que actúan en estos operativos ante futuras demandas de los controlados.	ARCOM, CECMI
	3	Viabilizar la confiscación de recursos minerales en caso de detectar irregularidades respecto del origen del mineral.	ARCOM SRI, SENAE. BANCO CENTRAL
	4	Elaboración de un Acuerdo Ministerial que permita la intervención del SRI. SENAE y ARCOM con el objeto de efectuar operativos de control de comercialización de minerales	ARCOM. SRI. SENAE
	5	Diseñar procesos administrativos sancionadores sobre comercialización ilegal de minerales. Informes Técnicos.- Denuncias.	ARCOM
4.- Normar la presentación de información geológica minera de las concesiones calificadas bajo el régimen de pequeña minería. (Riesgo: Restricción para Reservas mineras a ser aprovechadas.)	1	Emitir el Reglamento de Recursos y reservas mineras conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Minería	ARCOM
	2	Incentivar proyectos de investigación y prospección que permitan la obtención de información geológica minera para conocer nuestro verdadero potencial geológico.	ARCOM, INIGEM
	3	Promulgar normativa que obligue a la investigación, levantamiento y actualización de información geológica minera a nivel nacional	ARCOM. INIGEM
	4	Elaboración de guías técnicas en las cuales se consideren los procedimientos para la determinación de recursos y reservas mineras	ARCOM, INIGEM
5.- Promulgar en los concesionarios mineros el desarrollo de actividades mineras bajo las normas y estándares de regulación ambiental nacionales e internacionales para ser sostenible en el tiempo y reducir pasivos ambientales. (Riesgo: Contaminación ambiental.)	1	Incorporar disposiciones emitidas últimamente por el Estado Ecuatoriano como es el Plan cero Mercurio, Control de comercialización y distribución de precursores químicos como el cianuro y el mercurio.	ARCOM. MAE. INIGEMM
	2	Consolidación de instructivos de actividades de control respecto a sustancias químicas utilizadas en la actividad minera que conjuguen el accionar de las distintas organizaciones encargadas del control ambiental minero.	ARCOM, MAE
	3	Incrementar el número de inspecciones de la ARCOM a las concesiones mineras	ARCOM, MAE
	4	Desarrollar campañas agresivas de uso y manejo de ácidos y otros químicos como el Cianuro en lugar de Mercurio.	ARCOM, SECOM, MAE

6.- Mitigar, reducir y prevenir el riesgo ante movimientos de remoción en masa. (Riesgo: Movimientos de remoción en masa.)	1	Consolidar en un solo instructivo de actividades de control respecto a remoción en masa que conjuguen el accionar de las distintas organizaciones del sector minero con la Secretaría de Riesgos.	ARCOM SGR
	2	Desarrollar mecanismos procesos y herramientas de mitigación reducción y prevención del riesgo ante movimientos de remoción en masa.	ARCOM.SGR
	3	Gestionar para que la ARCOM tenga la posibilidad de acceso a la información de INIGEM sobre litología geología edafología, así como la información de MAGAP de uso actual del suelo, para que ARCOM pueda dar una mejor predicción de lo que suceda en futuro en el área minera (minería artesanal sobre todo).	ARCOM INIGEM MAGAP
7.- Identificar las principales fuentes que ocasionan la inseguridad dentro de zonas mineras para ejecutar acciones de mitigación por parte del Estado Ecuatoriano. (Riesgo: Inseguridad en zonas conflictivas para el desarrollar actividades mineras.)	1	Reforzar operativos de frontera con mayor personal de FFAA y dar continuidad en la vigilancia de los pasos ilegales de frontera identificados	ARCOM CECMI PN
	2	Apoyo técnico a las entidades de seguridad del estado para la identificación de actividades ilegales	ARCOM CECMI, FFAA
	3	Realizar consultas a las comunidades sobre los beneficios e impactos que causa el desarrollo de un proyecto minero	ARCOM. CECMI COMUNIDADES
	4	Involucrar a las comunidades de zona de influencia de los beneficios que traería el desarrollo de labores mineras de manera sustentable y ambientalmente responsable.	ARCOM, CECMI, COMUNIDADES ECUADOR ESTRATÉGICO MAE
8.- Contar con Servidores Públicos idóneos, convencidos de su papel de reguladores y de la posibilidad de un cambio positivo a favor del aprovechamiento responsable del recurso minero, servidores preparados para dar capacitaciones y/o charlas concientizadoras a los grupos involucrados en las diferentes fases de la actividad minera	1	Ejecutar programas de capacitación en el sistema de explotación que contribuyen a la disminución de la contaminación ambiental, una capacitación continua, un programa plunannual de capacitación a los mineros.	ARCOM.MAE.INIGEMM
	2	Implementar procesos de capacitación en minería artesanal, con el objeto de adoptar las mejores técnicas disponibles.	ARCOM.MAE.INIGEMM
	3	Actualizar los conocimientos de forma continua mediante capacitaciones y/o charlas de inducción a técnicos y nuevos profesionales.	ARCOM.MAE.INIGEMM

Elaborado por: Agencia de Regulación y Control Minero -ARCOM

4.2. Priorización de Acciones Regulatorias

A continuación en la Tabla No.6 se realiza la priorización de las acciones regulatorias planteadas, a partir de su contribución y alineamiento a 4 criterios: relacionamiento con la Constitución de la República, los objetivos regulatorios establecidos, la corresponsabilidad en su aplicación, y la factibilidad técnica de su ejecución:

TABLA NO.6 PRIORIZACION DE ACCIONES REGULATORIAS

No	Acción Regulatoria	Constitución	Objetivos	Corresponsabilidad	Recomendación	Valor Final y
		República Alineamiento	Regulatorios Apoyo	Institucional Corresponsabilidad	Técnica Factibilidad	de la , l Prioridad i:
1	Diseñar normativas que minimicen las labores de minería ilegal con disposiciones que contemplen procesos de regularización así como medidas de combate a ésta actividad ilícita.	5	5	3	5	
2	Elaborar un acuerdo Ministerial entre las dos instituciones la ARCOM y CECMI para viabilizar estos operativos de coordinación institucionalizándolos.	3	5	5	4	
3	Campañas de tipo publicitario en medios masivos de comunicación sobre la ilegalidad existente y el perjuicio que esto provoca al país. Daño económico, ambiental.	4	5	5	2	
4	Coordinar con las instituciones de seguridad del estafo (Policía, FFAA Fiscalía) operaciones de inteligencia con el objeto de detectar actividades de minera ilegal.	4	5	3	S	
5	Institucionalización de la metodología de análisis de riesgos e impactos.	5	5	5	5	
6	Institucionalizar el Plan Regulatorio de la Agencia.	5	5	4	4	1S
7	Diseño e implementación de instrumentos de consulta pública para el desarrollo de planes regulatorios.	4	5	3	4	lo
8	Diseño, implementación e Institucionalización de un programa de capacitación en temáticas de regulación y control.	5	5	4	5	

9	Diseño e Institucionalización de un manual de procesos para i la elaboración de regulaciones.	4	5	5	5	
10	Diseño e institucionalización de instrumentos de consulta pública para el desarrollo de acciones regulatorias.	4	5	5	5	
11	Diseño e Institucionalización de un manual de procesos para a) la comunicación y acceso a propuestas regulatorias; b) los estudios realizados para la toma de decisiones regulatorias, c) los resultados obtenidos en la evaluación de las regulaciones.	5	5	3	4	
12	Institucionalización de la metodología de análisis de impacto regulatorio ex ante y ex post.	4	5	5	4	
13	Diseño de mecanismos para la evaluación de desempeño de las regulaciones vigentes (Evaluación Expost.)	4	5	3	4	
14	Diseño e Institucionalización del proceso de actualización del inventario regulatorio.	S	5	4	4	
15	Institucionalizar la simplificación regulatoria. formalizando y ampliando las iniciativas actuales, y sistematizando su aplicación.	5	5	3	4	
16	Diseño e Institucionalización de una normativa para el análisis de revisión legal de las regulaciones existentes	4	5	3	4	1
17	Controlar las joyerías para evidenciar el origen lícito del oro y plata.	4	5	4	4	

18	Blindar a los funcionarios que actúan en estos operativos ante futuras demandas de los controlados.	3	5	5	4
19	Viabilizar la confiscación de recursos minerales en caso de detectar irregularidades respecto del origen del mineral.	5	5	5	5
on ¿V	Elaboración de un Acuerdo Ministerial que permita la intervención del SRI, SENAE y ARCOM con el objeto de efectuar operativos de control de comercialización de minerales.	4	c a	i ¿	c 5
■J1 ¿1	Diseñar procesos administrativos sancionadores sobre comercialización ilegal de minerales. Informes Técnicos.- Denuncias.	c 3	É 3	i i	A 4
22	Emitir el Reglamento de Recursos y reservas mineras conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Minería.	S	5	3	4
01 ¿i	Incentivar proyectos de investigación y prospección que permiten la obtención de información geológica minera para conocer nuestro verdadero potencial geológico.	r 3	e 3	A *t	A 4
"iA ¿i	Promulgar normativa que obligue a la investigación, levantamiento y actualización de información geológica minera a nivel nacional.	A 4	c 3	A 4	\ i
oc Zo	Elaboración de guías técnicas en las cuales se consideren los procedimientos para la determinación de recursos y reservas mineras.	e 3	E 3	¿ 4	A 4

9fi	Incorporar disposiciones emitidas últimamente por el Estado Ecuatoriano como es el Plan cero Mercurio, Control de comercialización y distribución de precursores químicos como el cianuro y el mercurio.	A t	c 3	r 3	A t	
27	Consolidación de instructivos de actividades de control respecto a sustancias químicas utilizadas en la actividad minera que conjuguen el accionar de las distintas organizaciones encargadas del control ambiental minero.	4	5	5	4	
28	Incrementar el número de inspecciones de la ARCOM alas concesiones mineras	5	5	5	5	
29	Desarrollar campañas agresivas de uso y manejo de ácidos y otros químicos como el Cianuro en lugar de Mercurio.	5	5	4	4	
30	Consolidar en un solo instructivo de actividades de control respecto a remoción en masa que conjuguen el accionar de las distintas organizaciones del sector minero con la Secretaría de Riesgos.	4	5	S	3	
31	Desarrollar mecanismos, procesos y herramientas de mitigación, reducción y prevención del riesgo ante movimientos de remoción en masa.	4	5	4	4	
32	Gestionar para que la ARCOM tenga la : posibilidad de acceso a la Información de INIGEM sobre fitología, geología. edafología, así como la información de MAGAP de	5	5	5	3	1

1-S^-- --
T. 9" 1

	uso actual del suelo para que ARCOM pueda dar una mejor predicción de lo que suceda en futuro en el área minera (minería artesanal sobre todo),				
33	Reforzar operativos de frontera con mayor personal de FFÁA y dar continuidad en la vigilancia de los pasos ilegales de frontera identificados.	4	5	4	3
34	Apoyo técnico a las entidades de seguridad del estado para la identificación de actividades ilegales	5	5	5	3
35	Realizar consultas a las comunidades sobre los beneficios e impactos que causa el desarrollo de un proyecto minero.	5	5	5	3
36	Involucrar a las comunidades de zona de influencia de los beneficios que traería el desarrollo de labores mineras de manera sustentable y ambientalmente responsable.	5	5	3	3
37	Ejecutar programas de capacitación en el sistema de explotación que contribuyen a la disminución de la contaminación ambiental, una capacitación continua, un programa plurianual de capacitación a los mineros.	4	5	4	3
38	Implementar procesos de capacitación en minería artesanal, con el objeto de adoptar las mejores técnicas disponibles	4	S	3	4
39	Actualizar los conocimientos de forma continua mediante capacitaciones y/o charlas de inducción a técnicos y	4	5	4	3 70 «*

nuevos profesionales.									
*(1) Muy Bajo. (2) Bajo. (3) Mediano. (4) Alto. (5) Muy Alto									

	Medidas para el corto plazo
	Medidas para el mediano plazo
	Medidas para el largo plazo
	Medidas no contempladas

Elaborado por: Agencia de Regulación y Control Minero –ARCOM

4.3. Caracterización de las Acciones Regulatorias

Anexo 1: Matriz de caracterización de acciones regulatorias

5. Referencia bibliográfica y fuentes de información

5.1. Referencias Bibliográficas

- Constitución de la República del Ecuador
- PNBV 2013 -2017
- Ley de Minería
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de ARCOM
- Informe de Análisis y Valoración de Riesgos ARCOM 2015
- Índice de Capacidad Institucional Regulatoria ARCOM
- La Capacidad Regulatoria del Estado, Diagnostico de la Calidad y Gestión Regulatoria, 2008 - 2013, SENPLADES, Primera Edición, 2014, Quito - Ecuador

5.2. Fuentes de Información

- www.arcom.gob.ec
- www.senplades.gob.ec